

Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, más lo dispuesto en la Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal con medidas en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, para la iniciativa de formación programada por las empresas en el ejercicio 2025.

D/Dña. Sergio J. González Bordas con NIF 34022973Q como representante legal de la entidad organizadora Sinergia Auditores S.L. con CIF B18844142 y sede social en C/La Rambla S/N urb. La Cerámica, local 2 CP 14500, localidad Puente Genil, provincia de Córdoba. En adelante la **entidad externa u organizadora**

D/Dña. _____, con NIF _____,
como representante legal de la empresa _____, con CIF _____
y sede social en _____, CP _____, localidad _____
provincia (_____). Teléfono _____. Email _____.
Cuenta de cotización _____. En adelante la **empresa participante**.

ACUERDAN

Primero.- Objeto

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada la organización de dicha formación, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley y los artículos del 1 al 6, 10 y 11 de la Resolución de la Dirección General del SEPE de 1 de diciembre de 2022 con medidas en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, para la iniciativa de formación programada por las empresas en el ejercicio 2025.

Segundo.- Entidad externa.

A los efectos de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 y 12 de la Ley 30/2015, la empresa acuerda encomendar la organización de la formación a la entidad externa **Sinergia Auditores S.L.**

Tercero.- Obligaciones de la Entidad Externa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015, en el artículo 14.4 del Real Decreto 694/2017 y en la Resolución de la Dirección General del SEPE de 1 de diciembre de 2022 con medidas en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, para la iniciativa de formación programada por las empresas en el ejercicio 2025, serán obligaciones de la entidad externa Sinergia Auditores las siguientes:

- 1a. Impartir la formación, como entidad acreditada en el registro de entidades de formación habilitado por la Administración Pública competente.
- 2a. Comunicar a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo el inicio y la finalización de las acciones formativas.
- 3a. Comunicar, si fuera el caso, a través de sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo la empresa o empresas que tienen la voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios.
- 4a. Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
- 5a. Asegurar la función de evaluación de las acciones formativas.
- 6a. Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades reales de las empresas y a la actividad empresarial.
- 7a. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su desarrollo satisfactorio.
- 8a. Custodiar el presente contrato, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes.
- 9a. Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
- 10a. Cumplir las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras de la formación programada por las empresas.

Cuarto.- Obligaciones de las empresas bonificadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015, en el artículo 12.2 del Real Decreto 694/2017 y en la Resolución de la Dirección General del SEPE de 1 de diciembre de 2022 con medidas en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, para la iniciativa de formación programada por las empresas en el ejercicio 2025, serán obligaciones de la empresa participante o bonificada las siguientes:

- 1a. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas, así como las bonificaciones que se apliquen bajo la denominación de o epígrafe de «formación profesional para el empleo».
- 2a. Mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación por la que hayan disfrutado de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.
- 3a. Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que realicen las Administraciones Públicas competentes y demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.
- 4a. Asegurar la custodia de la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los participantes a las acciones formativas.
- 5a. Distribuir los cuestionarios de evaluación de la calidad entre la totalidad de los participantes que finalicen las acciones formativas, así como la recopilación y custodia de los cuestionarios recibidos.
- 6a. Custodiar el resto de la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas facilitada por la entidad

externa.

7a. Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los trabajadores participantes en las mismas.

8a. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.

9a. Comunicar a la Administración Pública competente, a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, las transformaciones, fusiones o escisiones de las empresas, durante el ejercicio en que se produzcan las mismas.

10a. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el RD 694/2017, en la Resolución del SEPE de 9 de diciembre de 2021 o en otras normas reguladoras de la iniciativa de la formación programada por las empresas para sus trabajadores.

Quinto.- Costes de organización de la formación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la citada Ley 30/2015, la entidad externa repercutirá sobre las empresas que han firmado el presente contrato de encomienda y en concepto de costes de organización las siguientes cantidades: a las empresas de 10 trabajadores en adelante de plantilla, un 10% del coste de la actividad formativa; cuando la empresa tenga una plantilla de entre 6 y 9 trabajadores, los costes repercutidos por organización serán de un 15% de los costes de la acción formativa; y cuando las empresas tengan una plantilla entre 1 y 5 trabajadores, el 20% de los costes de la acción formativa en concepto de costes de organización.

Sexto.- Reserva de crédito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, la empresa _____, de menos de 50 trabajadores tiene voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes.

En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Séptimo.- Adhesión de otras empresas.

Las partes podrán acordar la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente contrato. A tales efectos, las entidades interesadas suscribirán el correspondiente documento de adhesión. Para ello se delega en la entidad externa la facultad de representar a las empresas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Octavo.- Desistimiento unilateral.

Cualquiera de las empresas firmantes del contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia.

Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un documento firmado por las partes.

Noveno.- Autorización al acceso de datos

La empresa firmante del presente contrato autoriza expresamente a la entidad externa a acceder a los datos de aquella que afectan a la gestión y tramitación de su crédito. Dicha autorización se mantendrá durante todo el ejercicio. Quienes participan en la formación programada deben facilitar a la entidad externa toda la documentación e información necesaria para gestionarla correctamente.

Décimo.- Obligación de formación en jornada laboral

Las empresas en cuyo convenio de aplicación figure el acuerdo con sus trabajadores de que la formación de estos, (obligatoria o no) tenga que impartirse en horas de trabajo efectivo, vendrán obligadas a cumplirlo. La empresa declara mediante la firma del presente contrato de encomienda, conocer sus obligaciones. La entidad externa (organizadora) no asumirá ninguna responsabilidad a este respecto y entenderá que las personas participantes de dichas empresas cumplen con lo establecido en el convenio respectivo o en otros acuerdos entre estas y sus trabajadores.

Undécimo.- Protección de datos

Los firmantes del presente contrato garantizarán el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que se adapta a lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma y de la suscripción del presente documento.

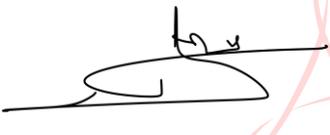
Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este contrato tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del contrato, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del contrato, por cualquier razón que fuere.

Los datos personales serán tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas ("integridad y confidencialidad").

Duodécimo.- Entrada en vigor y vigencia del contrato.

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma por las partes y tendrá una vigencia indefinida.

Lugar y fecha:

FIRMA (Por el representante legal de la entidad externa organizadora)	FIRMA (Por el representante legal de la empresa que autoriza a q sean comprobados sus créditos actuales en FUNDAE)
 <p>Firmado digitalmente por GONZALEZ BORDAS SERGIO JOSE - 34022973Q Fecha: 2024.10.29 12:44:53 +01'00'</p>	